



DECRETO DE LA PRESIDENCIA
01/13 (CONTRATACIÓN)
Exp. núm. 10/12-B

Con fecha 2 de enero de 2.013, el Consejo de Administración de BADESA, adoptó acuerdo de clasificación de ofertas, en el procedimiento de contratación tramitado para la adjudicación del suministro de una máquina baldeadora (lavaaceras), a favor de la oferta presentada por "MEHINOSA", por ser considerada, en aplicación de los criterios de valoración, la oferta económicamente más ventajosa.

Se declaró excluida la propuesta presentada por "SVAT", por haber incluido en la oferta técnica, información sobre la garantía ofertada, que debía incluirse en el sobre que contenía la documentación a valorar con fórmulas.

Asimismo, con fecha 27 de diciembre de 2.012, la empresa "MEHINOSA", subsanó el defecto apreciado en el acto de apertura de proposiciones económicas "ausencia de firma del representante legal", por lo que se declara subsanada y admitida su oferta; considerando que el citado defecto tiene el carácter de subsanable, en aplicación de la prevalencia del principio antiformalista, preconizado por la jurisprudencia.

Ha quedado acreditado en el expediente que "MEHINOSA", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, en forma de aval, por importe de 4.643,10 euros, así como la documentación exigida en la cláusula 26.1 del PCAP; no existiendo razón alguna para oponerse a la adjudicación; por lo que, como Presidente de BADESA, habiendo sido habilitado expresamente por el Consejo de Administración, adopto el siguiente acuerdo.

Primero. Adjudicar el contrato de suministro de una máquina baldeadora (lavaaceras); a la oferta presentada por "MEHINOSA", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

		Arrizabal	Mehinosa	Ros Roca	
Precio		50,00	47,07	50,00	49,45
Garantía		5,00	1,50	0,00	1,50
Puntos asignados por la aplicación de fórmulas		55,00	48,67	50,00	50,95
Sistema de lavado	Operativa	2,00	2,00	2,00	2,00
	Anchura máx lavado	3,00	2,00	2,00	1,75
	Maniobrabilidad - Operativa de la barra	4,00	3,00	2,75	2,60
	Accesorios de lavado	4,00	4,00	3,75	3,80
	Subtotal	13,00	9,00	8,50	8,15
Caract Cabina	Características	10,00	3,00	3,00	3,50
	Insonorización		1,00	0,90	1,00
	Sist de control		3,00	3,00	4,00
	Procesos actuaciones maq		1,00	1,00	1,00
	Subtotal	10,00	8,00	7,90	9,50
Motor	Cilindrada	1,50	1,20	1,25	1,50
	Potencia	2,00	2,00	1,98	1,70
	Par	1,50	1,50	1,50	1,30
	Subtotal	5,00	4,70	4,73	4,50
Bomba	Caudal	0,60	0,40	0,60	0,60
	Presión	0,40	0,40	0,34	0,30
	Subtotal	1,00	0,80	0,94	0,90
Cuba	Caract constructivas	2,00	1,80	1,80	2,00
	Carga útil	2,00	2,00	1,80	1,85
	Menor peso en vacío				
	Material barra de baldeo	1,00	1,00	0,90	1,00
	Subtotal	5,00	4,80	4,50	4,85
Sist filtrado del agua		1,00	1,00	0,60	0,80
Radio giro int bordillos		5,00	5,00	4,00	0,00
Aire acondicionado		4,00	4,00	4,00	4,00
Engrase centralizado		1,00	0,00	1,00	1,00
TOTAL CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		40,00	33,30	31,17	28,70
TOTAL MEJORAS		5,00	4,00	5,00	5,00
TOTAL PUNTOS APLICADOS POR UN JUICIO DE VALOR		45,00	37,30	36,17	33,70
TOTAL PUNTOS		100,00	85,87	86,17	84,65

Segundo. El precio del suministro, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada: 98.862,00 euros, IVA no incluido.
Con una garantía de 2 años, en mano de obra y materiales, contados a partir de la recepción conforme del suministro.



Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

Las características y ventajas de la proposición de "MEHINOSA" determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

- ⇒ El precio, que es el más bajo de las tres ofertas. "MEHINOSA" oferta la máquina AUSA W200H, al precio de 92.862,00 euros, IVA no incluido.
- ⇒ Las características funcionales de la bomba de lavado y del motor de la máquina lavaaceras.
- ⇒ El resto de características técnicas son muy parecidas a las de las ofertas presentadas por "ARRIZABAL ELKARTEA", que oferta la baldeadora CMAR LC 860; y por "ROS ROCA", que oferta la máquina CITY LAV 2020.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 2 del PCAP.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el Art. 156 del TRLCSP.

El plazo para el suministro de la prestación objeto del contrato, será de 60 días naturales, a partir del siguiente al de la formalización del contrato.

Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el PCAP.

